

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS Nº 02/2017
OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.

NOSOTROS: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ, de [REDACTED] años de edad, estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL INSTITUTO"** y **EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES**, de [REDACTED] años de edad, Comerciante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos un mil trece- ciento dos; y que en lo sucesivo me denominaré **"LA CONTRATISTA"** y en el carácter antes mencionado convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS**, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"**, se obliga a suministrar el servicio de arrendamiento de cuarenta y siete (47) fotocopiadoras, por un total de un millón seiscientos cuarenta mil cuatrocientas (1,640,400) copias anuales, a un precio unitario de cero punto cero dieciocho Dólares de los Estados Unidos de América (US\$0.018), haciendo un total anual de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE 20 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,527.20); dicho servicio incluye consumibles (papel tamaño carta y tóner) y el mantenimiento preventivo y correctivo necesario. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales, los Términos Técnicos de Referencia, la Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada

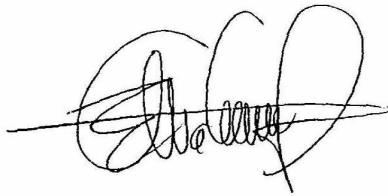
por "LA CONTRATISTA", la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y las prórrogas si las hubiere.

III) PRECIO Y FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ha destinado la cantidad de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA (US\$29,527.20)**, la cual pagará a "LA CONTRATISTA", por medio de facturación mensual, según sea la cantidad de fotocopias reproducidas para lo cual deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional las facturas correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, las cuales serán canceladas a sesenta días posteriores a su presentación. Asimismo, se hace constar en el presente contrato que, "EL INSTITUTO" ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, por lo que de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional. **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de **DOCE MESES**, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **V) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA", en cuanto al servicio pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato; **VI) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** "LA CONTRATISTA", se obliga a prestar el servicio de conformidad a lo que se establece en la cláusula I de este Contrato y se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan al contrato; **VII) COMPROMISO DEL INSTITUTO:** "EL INSTITUTO", se compromete a cancelar el pago del suministro del servicio de acuerdo a los Términos de Referencia del presente contrato, haciendo constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación al cargo general del Ejercicio Fiscal del año dos mil diecisiete, para lo cual se ha constituido el Compromiso Presupuestario necesario para ese año. **VIII) ENTREGA DE LAS FOTOCOPIADORAS:** "LA CONTRATISTA", realizará las entregas de las cuarenta y siete fotocopiadoras en las diferentes Oficinas, Delegaciones, Centros y Unidades Organizativas de este Instituto, conforme al listado definido en los Términos de Referencia. **IX) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "LA CONTRATISTA", presentará en un plazo no mayor de cinco días hábiles posterior a la entrega del contrato debidamente legalizado, a favor del Instituto

Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del doce por ciento del mismo, equivalente a **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3, 543.26)** , cuya validez será de trece meses contados a partir de la fecha de la emisión del contrato. **X) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: “EL INSTITUTO”**, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) **“LA CONTRATISTA”** no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Exista mora de **“LA CONTRATISTA”** en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; c) Haya deficiencia en el servicio; d) Entregue un servicio de inferior calidad de lo ofertado; e) Se de por común acuerdo de ambas partes; y f) Se haga por petición expresa de **“EL INSTITUTO”**. **XI) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato **“EL INSTITUTO”** se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de copias y de fotocopadoras solicitadas originalmente, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **XII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Ha sido designado el Jefe del Departamento de Servicios Generales de **“EL INSTITUTO”**, quién verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **“LA CONTRATISTA”**. Asimismo, serán atribuciones del Administrador: a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del bien, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver al contratista la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en el servicio, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de

los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. **XIII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que "LA CONTRATISTA" ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 94, literal d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** "LA CONTRATISTA", podrá solicitar una ampliación en el plazo de la entrega del servicio si existieran motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con dichos plazos, la cual se tramitará como una Resolución Modificativa al presente contrato, debiendo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de " LA CONTRATISTA", en la misma proporción en que se autorice la ampliación. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre "EL INSTITUTO" y "LA CONTRATISTA", será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente, y concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas partes a prorrata. **XVI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del

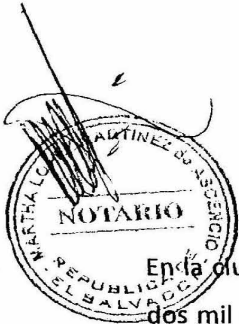
presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XVII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte "EL INSTITUTO", señala para oír notificaciones, Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, y "LA CONTRATISTA" en Avenida Maximiliano Hernández Martínez, Colonia Bernal Sur, número cuarenta y cuatro, San Salvador. **EN FE DE LO CUAL,** firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, el día diecisiete de enero de dos mil diecisiete.



OPS Sistemas Operacionales
S.A. de C.V.
2284-7812 / 2235-3868
www.ops.com.sv


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
"EL INSTITUTO"

EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES
"LA CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las [redacted] horas y treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil diecisiete. Ante mí, MARTHA LÓPEZ MARTÍNEZ DE ASCENCIO, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ de [redacted] años de edad, Estudiante, del domicilio de [redacted] Departamento de La Libertad, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en su calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, institución oficial con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Acuerdo número Cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta su nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce; b) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, extendido en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Alexis José Pérez Molina, otorgado por la señora Rosa Margarita Villalta de Sánchez, actuando en su calidad de Directora Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL INSTITUTO"; así mismo comparece **EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES**, de [REDACTED] años de edad, Comerciante, del domicilio de [REDACTED], Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos [REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos un mil trece- ciento dos, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "OPS SISTEMAS OPERACIONALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.", otorgada en esta ciudad a las dieciocho horas con treinta minutos del día veinte de octubre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Rolando Mauricio Carrillo, e inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y SEIS del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES del Registro de Sociedades, en la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio de la sociedad son los expresados, que su plazo es indeterminado, que la administración, representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la razón social re corresponde al Administrador Único, el cual es elegido para el plazo de siete años, siendo electo el señor Eugenio Alejandro Valencia Flores, a partir del día veinte de octubre de dos mil trece, por lo que su nombramiento se encuentra vigente; que dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA"; y en los caracteres antes mencionados, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales se leen "E.T." rubricada "Ilegible" rubricada, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS NÚMERO CERO DOS/DOS MIL DIECISIETE**, otorgado en esta misma

fecha, en el que consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** es el siguiente: **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a proporcionar el servicio de arrendamiento de cuarenta y siete fotocopiadoras, por un total de un millón seiscientos cuarenta mil cuatrocientas copias anuales, a un precio unitario de cero punto cero dieciocho Dólares de los Estados Unidos de América, haciendo un total anual de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dicho servicio incluye consumibles (papel tamaño carta y tóner) y el mantenimiento preventivo y correctivo necesario; el **PRECIO Y FORMA DE PAGO** por un monto de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, la cual pagará a **"LA CONTRATISTA"** por medio de facturación mensual, según sea la cantidad de fotocopias reproducidas para la cual deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, las cuales serán canceladas a sesenta días posteriores a su presentación. Asimismo, se hace constar en el presente contrato que, **"EL INSTITUTO"**, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, por lo que de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el **PLAZO DEL CONTRATO**, es a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete y en los demás términos y condiciones especificadas que dicho contrato contiene. **YO, LA NOTARIO, DOY FE:** Que las firmas son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, así como las obligaciones que dicho contrato contiene y que se relacionan en la presente acta. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube, todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupciones, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
"EL INSTITUTO"


EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES
"EL CONTRATISTA"

OPS Sistemas Operacionales
S.A. de C.V.
2284-7812 / 2235-3868
www.ops.com.sv

